



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/1084

**MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN
CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO
DE JARDIN INFANTIL CON
TRANSFERENCIA DE FONDOS CON
MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA.
MULATO GIL.**

VALDIVIA, 21 OCT 2009

VISTOS:

Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el D.S N°1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable a los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.314 de Presupuesto Público 2009; Resolución N°1600, de la Contraloría General de la República; Resolución N°015/026 de 04.02.2000, Resolución N°015/172 de 20.08.2001, Resolución N° 015/081 de 27 de febrero de 2009, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Resolución N° 015/212 del 10 de abril de 2008 de la Dirección Regional JUNJI de los Ríos; los demás antecedentes tenidos a la vista, y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.-Que, JUNJI y el I.Municipio de Valdivia, suscribieron con fecha 29 de Enero de 2008, un convenio mediante el cual la primera se comprometía a transferir recursos a la I.Municipalidad de Valdivia para la mantención y/o administración del Jardín Infantil, ubicado en Avenida Argentina N°3663, comuna de Valdivia.

2.-El convenio antes referido fue aprobado por la Resolución Exenta N° 015/031 del 08 de febrero de 2008 de esta Dirección Regional.

3.-Que, encontrándose en ejecución el ya referido convenio, se evidenció la existencia de errores y/u omisiones en el mismo que ha resultado necesario subsanar mediante la correspondiente

modificación de convenio, en los términos que se indicarán en lo resolutivo del presente acto.

4.-Que, habiendo sido firmado el documento que modifica el señalado convenio, es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- APRUEBESE modificación de convenio para funcionamiento de Jardín Infantil con Transferencia de Fondos suscrito con la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA, cuyo texto es del siguiente tenor:

**MODIFICACION CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDÍN INFANTIL
CON TRANSFERENCIA DE FONDOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA.**

En la ciudad de Valdivia, a 2 de Septiembre de 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña NUBIA ALEJANDRA LÓPEZ TORRES, Asistente Social, Cédula de Identidad N° 12.748.801-0, ambos domiciliados en Camilo Henríquez N° 656, comuna de Valdivia, ciudad de Valdivia, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA**, RUT N°69.200.100-1, representada por su Alcalde don BERNARDO BERGER FETT, Cédula de Identidad N°5.738.529-4, ambos domiciliados en calle Independencia N° 455, comuna de Valdivia, XIV Región de los Ríos, en adelante también "**la MUNICIPALIDAD o la ADMINISTRADORA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 29 de Enero de 2008 se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Valdivia, mediante el cual la primera se comprometía a transferir recursos a la I. Municipalidad de Valdivia para la mantención y/o administración del Jardín Infantil, ubicado en Avenida Argentina N°3663, comuna de Valdivia. El convenio antes referido fue aprobado por la resolución Exenta N° 015/031 del 08 de febrero de 2008 de esta Dirección Regional.

SEGUNDO: Existiendo un error en la transcripción del convenio, en este acto, las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar los párrafos sexto, séptimo y octavo de la cláusula décima por los siguientes:

"Sólo podrá aprobarse aquella rendición de cuentas que se encuentre ajustada a la normativa y que se refiera a gastos de funcionamiento y administración del jardín infantil.

La JUNJI tendrá la facultad de revisar las rendiciones de cuentas de la entidad, en cualquier tiempo y aún cuando se refieran a gastos efectuados en meses anteriores.

Si la ENTIDAD ADMINISTRADORA no rindiere cuentas en la forma y plazo correspondiente, si las rendiciones tuvieren un significativo número de errores, si se detectaren errores reiterados en ellas, o bien, si no existiere claridad sobre el uso de los recursos transferidos, la JUNJI tendrá la facultad de exigir a la entidad que cumpla con un proceso más estricto de rendición de cuentas, circunstancia que le deberá ser notificada por escrito. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la cláusula décima tercera."

TERCERO: Además de lo anterior, existiendo una omisión en la cláusula décimo cuarta, se agregan a ésta los siguientes párrafos, que pasan a ser penúltimo, y último respectivamente:

“Corresponderá a la Directora Regional de la JUNJI, disponer la suspensión temporal o definitiva, según sea el caso, de las transferencias de recursos regulados por el presente convenio.

La suspensión definitiva deberá disponerse mediante resolución fundada, la que será apelable ante el Vicepresidente Ejecutivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación.”

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio originalmente suscrito entre las partes.

QUINTO: La personería de doña NUBIA ALEJANDRA LÓPEZ TORRES, Directora Regional XIV Región de los Ríos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/081 del 27 de Febrero de 2009 y de la Resolución N°015/0172 de 20 de Agosto de 2001 que delega facultades que indica en los Directores Regionales, ambas emanadas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don BERNARDO BERGER FETT, para representar a la MUNICIPALIDAD, consta del Decreto N°3150 del 11 de Diciembre de 2008.

Los documentos antes citados han sido tenidos a la vista al suscribir este documento, y no se insertan en el presente instrumento por ser conocidos de los comparecientes, a expresa solicitud de éstos.

SEXTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

2.- IMPUTESE el gasto que genere el presente convenio al Subtítulo 24, Item 03, asignación 170, programa 01 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


ALEJANDRA LÓPEZ TORRES
DIRECTORA REGIONAL DE LOS RÍOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTIL

ALT/GRG/RVP/sah.

Distribución:

- >Municipalidad
- >Subdirección de Cobertura y Terceros Regional
- >Subdirección Planificación Regional
- >Subdirección Finanzas Regional
- >Departamento de Contraloría Interna, Terceros y Cobertura
- >Fiscalía Nacional
- >Unidad Jurídica Dirección Regional
- >Oficina de Partes

